AÑO 1986.—NUMERO 40 MIERCOLES, 2 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

940

Gobierno Civil de Segovia

Los Ilmos. señores Directores generales de Administración Local y del Servicio Jurídico del Estado, en Circular de fecha 19 de los corrientes, han dictado las siguientes instrucciones:

«Promulgada la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y a la vista de su artículo 447.2, pueden plantearse algunos problemas en relación con la representación y defensa de las Entidades Locales ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace, pues, preciso, en tanto por las Diputaciones Provinciales se establezcan los Servicios de Asistencia Jurídica a que se refiere el artículo 36.1, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arbitrar una solución que posibilite la adecuada representación y defensa en juicio de las Entidades Locales que por razones de insuficiencia económica carezcan de Servicios Jurídicos propios o ello les impida la designación de un Abogado colegiado que les permita personarse en los procesos contencioso-administrativos.

En tal sentido, las Entidades Locales que se encuenren en las situaciones antes citadas y previo acuerdo de su Pleno corporativo, podrán, para evitar su indefensión, confiar la representación y defensa en juicio de las mismas a los Letrados del Servicio Jurídico del Estado, comunicando dicho acuerdo, a los efectos que procedan, al Delegado del Gobierno o Gobernador Civil, al Jefe del indicado Servicio estatal ante las Audiencias Territoriales correspondientes y a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de éstas cuando las Entidades fueran requeridas acerca de tal extremo.

Dado el interés que el contenido de esta Circular puede tener para las Entidades Locales, ruego dé la máxima publicidad a la misma para su conocimiento por las citadas Entidades, con publicación de la Circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 19 de marzo de 1986.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 24 de marzo de 1986.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

920

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

DEPOSITARIA DE FONDOS

SERVICIO DE RECAUDACION

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público en general que a partir del 24 de los corrientes y hasta el próximo 23 de mayo podrán ser abonados en período voluntario, en las oficinas municipales de Recaudación (planta baja de la Casa Consistorial), los recibos correspondientes a los siguientes conceptos contributivos:

— Consumo de agua potable (segundo semestre 1985).
— Consumo de agua potable (primer semestre (1986).
— Cuota alcantarillado (primer semestre 1986).
— Derecho tasa sobre recogida de basura industrial (primer semestre 1986).
— Derecho tasa sobre recogida de basura doméstica (primer semestre 1986).
— Tasa sobre prestación de servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (primer semestre 1986).
— Tasa por entrada de vehículos en domicilios particulares (primer semestre 1986).

Se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos y de gestión de abono en Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, para lo cual los contribuyentes o sus representantes, que no lo hubiesen efectuado anteriormente, dirigirán comunicación a las Oficinas de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, especificando los recibos y la entidad que haya de abonarlos. Estas comunicaciones, de las que aquéllos remitirán copia al establecimiento designado, deberán presentarse antes del primero de mayo. En otro caso, no surtiría efectos hasta el siguiente semestre.

Segovia, 20 de marzo de 1986.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

695

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa REYLO, S. A., dedicada a la actividad de comercio, con domicilio en Segovia, José Zorrilla, 95, que con fecha 24-2-1986 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-593/85, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar:

Se comprueba que la citada empresa no ha presentado para su sellado, dentro del plazo reglamentario, los boletines de cotización correspondientes a los meses de junio a diciembre de 1984.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la O. M. de 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, uno, I, del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 24 de febrero de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

693

Se notifica a la empresa REYLO, S. A., dedicada a la actividad de comercio, con domicilio en Segovia, José Zorrilla, 95, que con fecha 24-2-86 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-594-85, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar:

Se comprueba que la citada empresa no ha presentado para su sellado, dentro del plazo reglamentario, los boletines de cotización correspondientes a los meses de enero a abril de 1985.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la O. M. de 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, uno, I, del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 24 de febrero de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

694

Se notifica a la empresa José María Cano Barrios, dedicada a la actividad de hostelería, con domicilio en Segovia, calle San Antonio el Real, número 3, que con fecha 24-2-86 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-550/85, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar:

Se comprueba que la citada empresa no ha presentado para su sellado, dentro del plazo reglamentario, los boletines de cotización correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1984.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la O. M. de 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, uno, I, del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 24 de febrero de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

692

Se notifica a la empresa José María Cano Barrios, dedicada a la actividad de hostelería, con domicilio en Segovia, calle San Antonio el Real, número 3, que con fecha 24-2-86 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-497/85, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar:

Se comprueba que la citada empresa no ha presentado para su sellado, dentro del plazo reglamentario, los boletines de cotización correspondientes a los meses de enero a junio de 1983.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la O. M. de 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, uno, I, del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 24 de febrero de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

589

Se notifica a la empresa José María Cano Barrios, dedicada a la actividad de hostelería, con domicilio en Segovia, calle San Antonio el Real, número 3, que con fecha 18-2-86 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-496/85, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar:

Se comprueba que la citada empresa no ha presentado para su sellado, dentro del plazo reglamentario, los boletines de cotización correspondientes a los meses de abril a noviembre de 1981.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la O. M. de 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, uno, I, del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto

de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 18 de febrero de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

834

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIOS

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de DON IGNACIO COLLANTEZ DIAZ - ORDOÑEZ se ha interpuesto recurso-contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 26 de marzo de 1984, dictado en reclamación 273/83 contra liquidación girada por el Ayuntamiento de El Espinar por impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 1.502 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 10 de marzo de 1986.—El Secretario.

833

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de DON JUAN MENENDEZ DE LUARCA Y SAMPIL se ha interpueso recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 26 de marzo de 1984, dictado en reclamación número 286/83 contra liquidación girada por el Ayuntamiento de El Espinar por impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 1.500 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 10 de marzo de 1986.—El Secretario.

832

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de DON EDUARDO TORALLAS GATOO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 26 de marzo de 1984, dictado en reclamación 279/83 contra liquidación girada por el Ayuntamiento de El Espinar por impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 1.510 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 10 de marzo de 1986.—El Secretario.

916

Magistratura de Trabajo de Palencia

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION PROVIDENCIA

Con motivo de los Autos número 155/86, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Santiago Bartolomé Tejedor, contra los ignorados herederos del fallecido don Luis Fernández Quintana, cuyo domicilio se desconoce, y otros, en reclamación por otros (extinción de contrato), por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día DIECIOCHO DE ABRIL, a las DIEZ CINCUENTA horas de su mañana, para los actos de conciliación y, en su caso, juicio; con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como practíquense las pruebas de confesión judicial y documental propuestas en la demanda.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a los ignorados herederos del fallecido Luis Fernández Quintana, cuyo domicilio se desconoce, extiendo la presente, en Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

918

Magistratura de Trabajo de Segovia

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia, en providencia de 7 de marzo de 1986, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 1.141/82, contra la empresa JOSE PEREZ RODRIGUEZ, con domicilio en calle Claudio Moreno, 2, 40004-SEGOVIA, por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados, en méritos a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

Vehículo marca Renault 4L-T, matrícula SG-1269-C; 250.000 pesetas.

Total: DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) PESETAS.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Avenida Fernández Ladreda, número 33, el próximo día 24 de abril de 1986, a las once horas de su mañana; previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitadores; si en la primera se alcanzara el 50 por 100 de la tasación, se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo. Se hace constar que obra en autos certificado de cargas.

El deudor, en el mismo acto, podrá librar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo suplente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

828

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 566/83, instado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Santiago Velasco Sánchez y otros, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los derechos de traspaso embargados:

Propiedad de don Santiago Velasco Sánchez

Pub «Ligotas», sito en San Ildefonso (Segovia), calle Embajadores, número 4.

Propiedad de don Santiago Velasco Cabrejas

«Mesón de la Tortilla», sito en San Ildefonso (Segovia), calle Reina, número 7.

Valorados, respectivamente, en las cantidades de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000) y TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTICINCO DE ABRIL próximo y hora de las DIEZ de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos derechos de traspaso salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día TRES DE JUNIO próximo y hora de las DIEZ de su mañana.

Tipo: UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (1.125.000), y DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.250.000).

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día SIETE DE JULIO próximo y hora de las DIEZ de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se advierte a los posibles licitadores lo dispuesto en el artículo 33 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Segovia, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

717

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 529/84 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Rafael Puente Moro, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandados, don Apolinar Valdivieso Morales y doña Concepción Bernal Hernansanz, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Apolinar Valdivieso Morales y doña Concepción Bernal Hernanzanz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor

de la suma de dos millones seiscientas cuarenta y cuatro mil once pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Puente Moro.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Adolfo Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 355/85, por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Sebastián Sanz Vicente y su esposa, doña Victorina Rico Muñoz, vecinos de San Rafael, hoy de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por medio del presente se cita de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sobre una vivienda en San Rafael, Avenida Capitán Perteguer, número 70; una vivienda en Madrid, calle Eugenio Coses, 4, 3.° A, y vehículo Dodge, matrícula M-5666-BY, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

777

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Rafael Puente Moro, accidentalmente Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad «Pascual Hermanos, S. L., representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por Letrado don Julio Sanz Orejudo, y de la otra, como demandado, don Félix Duque Barbudo, mayor de edad, industrial y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Félix Duque Barbudo, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil «Pascual Hermanos, S. L.», de la suma de ochenta y seis mil doscientas veinte pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Puente Moro.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

889

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE CITACION

CARLOS DOMINGUEZ ALVAREZ, de 43 años de edad, casado, Ingeniero Técnico, conductor y que tuvo su domicilio últimamente en Madrid, calle Jaime el Conquistador, número 48, hoy en paradero desconocido, comparecerá ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito el día DIECIOCHO del mes de abril próximo, a las ONCE Y MEDIA horas de su mañana, al acto de celebración del juicio de faltas número 24/86 que se tramita en este Juzgado sobre daños por accidente de circulación, en su calidad de conductor denunciado y perjudicado, haciéndole las prevenciones y apercibimientos legales, quien deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole del contenido del artículo 8.° del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sea publicada en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de citación al expresado conductor, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, en Santa María de Nieva, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

656

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

DON JESUS BARTOLOME REINO MARTINEZ, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su Partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, con el número 110/85, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, promovido por Justa Sacristán Benito, y referente a las siguientes fincas:

1.—Finca rústica número 625, sita en el término de Cabezuela, al sitio de Cuesta del Buitre, de secano; con una superficie de dos hectáreas, setenta y dos áreas y seis centiáreas, por tanto, con el carácter de indivisible; linda: al Norte, con el camino de la Cuesta del Buitre; al Sur, con la zona excluida; al Este, con la finca número 624, propiedad de don José María Zamarro y Llorente, y al Oeste, con la finca número 626, propiedad de doña Teodora Sanz de Lucas.

2.—Finca rústica número 725, sita en término de Cabezuela, al sitio de las Pozas, de secano; con una super-

ficie de setenta y cuatro áreas, por tanto, indivisible; que linda: al Norte, con el camino de la Sendera; al Sur, con don Primitivo de Miguel y Gómez y otro propietario, finca 768 y 769, respectivamente; al Este, con otra finca de doña Justa Sacristán Benito, finca 724, y al Oeste, con Teodoro de Lucas Tapias, finca número 726.

Le pertenecen por compra a Germán Zamarro Sacristán, siendo, además, el titular registral.

Poseen las fincas José Luis Sacristán Sacristán y Sigifredo Sacristán Sacristán.

Por el presente se cita a los herederos de Germán Zamarro Sacristán y del colindante, Primitivo de Miguel Gómez, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de DIEZ DIAS, a contar al siguiente de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Sepúlveda, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Jesús Bartolomé Reino Martínez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

901

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de maderas

Al día siguiente hábil después de transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamientos de maderas del monte número 102 de Utilidad Pública, denominado «El Pinar», con arreglo a los siguientes datos:

Lote único.

Localización 5.ª, A-IV-15.
Número de fustes: 1.060.
Especie: P. Pinaster.
Volumen de leña de copas: 110 metros cúbicos.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 810 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
Tasación: 1.487.150 pesetas.
Hora de la subasta: Las catorce.

Presentación de plicas: Hasta las trece treinta horas del día señalado para la subasta.

Habrán de observarse los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, contra los cuales podrán presentarse reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Documentos a presentar: Resguardo de haber constituido la fianza provisional; documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, y declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta subasta tendrá lugar la segunda, al día siguiente hábil a transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, rigiendo las mismas normas que para la primera subasta.

Bernardos, a 19 de marzo de 1986.—El Alcalde, Daniel Postigo.

881

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

Al día siguiente hábil después de transcurrir veinte días, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se celebrará la subasta de las hierbas del Prado «Concejil», de los propios de este municipio, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia del señor Secretario, que dará fe del acto, bajo las siguientes condiciones:

1.° Objeto de la subasta: Lo es el aprovechamiento de las hierbas del Prado «Concejil».

2.° Tipo de tasación: Es el de 170.000 pesetas, al alza, no siendo válida la plica que no cubra esta cantidad.

3.° Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, martes y viernes por la tarde, de cuatro a ocho horas, incluso hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que lo será a las trece horas.

4.° La subasta tendrá como fianza provisional el 3 por 100, y la definitiva, el 6 por 100 que alcance la subasta.

5.° El aprovechamiento será con ganado lanar, y la terminación de éste, el primero de marzo de 1987, y caso de prórroga, será por solicitud del interesado y acuerdo del Ayuntamiento Pleno, pudiendo dar principio al día siguiente de la adjudicación definitiva.

6.° En igualdad de condiciones será preferido el vecino del pueblo a los forasteros.

7.° El adjudicatario que resulte declara ya conocer el pliego de condiciones económico-administrativas, así como el expediente general, y serán de su cuenta cuantos gastos lleve consigo el mismo, sin ninguna excepción, siempre que se deriven del citado expediente.

8.° De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, con las mismas condiciones.

9.° No se podrá comenzar el aprovechamiento sin haber efectuado el pago del mismo o, en otro caso, haber presentado aval bancario que lo garantice.

10. El modelo de proposición es el corriente en esta clase de subasta, y deberá acompañar carné de identidad o fotocopia del mismo; carta de pago de la fianza provisional, y declaración jurada de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, así como el reintegro de 25 pesetas.

Cozuelos de Fuentidueña, a 17 de marzo de 1986.—El Alcalde.

869

Ayuntamiento de Pinarejos

Terceras subastas urgentes de maderas

Declaradas desiertas la primera y segunda subastas de maderas del monte de estos propios, número 41, lotes I y II, para el año forestal de 1986, se anuncian terceras subastas de ambos lotes, en las mismas condiciones que la primera, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 149, correspondiente al día 13 de diciembre de 1985.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos y ante la Mesa constituida al efecto, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a las doce horas.

La admisión de pliegos será en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Pinarejos, a 17 de marzo de 1986.—El Alcalde, Eliseo Alvarez Gómez.

927

Ayuntamiento de Adrados

Rectificación de anuncio de subasta de resinas urgente

Publicado anuncio de subasta urgente de resinas en Boletín Oficial de la provincia número 34, de 19 de marzo de 1986, se ha apreciado un error en el sentido que la fecha de la segunda subasta será el día 10 de abril en lugar del día 15 como figura.

Adrados, a 20 de marzo de 1986.—El Alcalde, Francisco Ruano Gozalo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

724

Ayuntamiento de Prádena

ANUNCIOS

Por don Cipriano Arroyo Riguero, en representación de GLAMVI, S. A., se solicita licencia municipal para la actividad de recría de visones en nave industrial de su propiedad, sita en el paraje «Cerro del Bosque», de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la citada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Prádena, a 3 de marzo de 1986.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

683

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal las reformas que a la MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO DE PRADENA han sido propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, en cumplimiento de la vigente Ley del Suelo y Reglamento del Planeamiento; queda expuesto al público el expediente con todos los documentos que lo integran, así como el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Santiago Peraita Lechosa, durante el término de UN MES, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo puede ser examinado por quienes interese y formularse las alegaciones que se consideren procedentes.

Prádena, a 27 de febrero de 1986.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

746

CAMPO DE SAN PEDRO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 1986, el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1986; se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puede ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Campo de San Pedro, a 17 de febrero de 1986.—El Alcalde, Pablo Sancho Martín.

888

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en la subasta del aprovechamiento de las hierbas del Prado de esta localidad, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de OCHO DIAS, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cozuelos de Fuentidueña, a 16 de marzo de 1986.—El Alcalde.

842

VEGAS DE MATUTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/81, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito número 1 en el presupuesto 1985, en la forma que sigue:

Crédito inicial.—Partida 257.7: 1.000.000.
Aumentos.—Partida 257.7: 350.000.
Crédito definitivo.—Partida 257.7: 1.350.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegas de Matute, a 11 de marzo de 1986.—El Alcalde, Gregorio Alias Cubo.

707

OTERO DE HERREROS

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de «Reparación del Consultorio Médico Local», redactado por el Arquitecto don Fredeswinto Pérez Jiménez, se anuncia su exposición al público por un período de quince días, al objeto de formular contra el mismo las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Otero de Herreros, a 25 de febrero de 1986.—El Alcalde, Florencio García Rodríguez.

763

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado por esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 1 en el presupuesto ordinario, en la forma acordada en la sesión de 30 de diciembre de 1985, según el siguiente resumen:

Crédito inicial.—111.1, 1.891.944; 181.1, 50.000; 211.1, 350.000; 221.1, 200.000; 242.1, 40.000; 259.1, 950.000; 423.1, 208.552; 472.1, 45.000; 613.1, 2.701.523; 256.1, 120.000.

Aumentos por partidas.—111.1, 10.000; 181.1, 20.000; 211.1, 170.000; 222.1, 20.000; 242.1, 43.182; 259.1, 100.000; 423.1, 29.973; 472.1, 29.440; 613.1, 846.822; 256.1, 2.000.

Créditos definitivos.—111.1, 1.901.944; 181.1, 70.000; 211.1, 520.000; 222.1, 220.000; 242.1, 83.182; 259.1, 1.050.000; 423.1, 238.525; 472.1, 74.440; 613.1, 3.548.345; 256.1, 122.000.

Recursos utilizados: Superávit ejercicio anterior, por un total de 1.271.417.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Otero de Herrero, a 5 de marzo de 1986.—El Alcalde, Florencio García Rodríguez.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8